

DOÑA BEATRIZ CRIVELL REYES SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2.023, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL GRUPO IU-SANLÚCAR AVANZA PARA LA BONIFICACIÓN DE LAS TASAS DE BASURAS A LA ENTIDADES CON FINES SOCIALES CON UNA REDUCCIÓN DE UN 90%. ENMENDADA A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MUNICIPAL SANLÚCAR EN POSITIVO. (EXPTE. 2023/PES_02/001297).

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal IUSA, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Económico y Administración General, la cual dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

*En una etapa excepcional como la que el pueblo de España ha padecido como consecuencia de la Pandemia del Covid-19, se evidencia más que nunca la importancia de las organizaciones sociales para articular una red solidaria que responda con agilidad a las necesidades de nuestro pueblo. **Son innumerables las asociaciones, colectivos, plataformas, etc. que han prestado y prestan cada día un servicio vital para la salud de nuestra sociedad.***

*Se trata de organizaciones laicas o religiosas, sectoriales o de carácter global, solidarias, culturales, educativas, vecinales, políticas, sindicales, por los Derechos Humanos o por el Medio Ambiente, de muy diversa índole pero todas con una razón común: **promover el bienestar de la comunidad.***

Sin embargo prestan este servicio impagable por lo general en condiciones deficitarias, con escasos recursos para afrontar muchas veces una tarea titánica. Sin ingresos, y cuando los tienen vienen mayoritariamente de la aportación de sus propios miembros, de la donación de algún particular y excepcionalmente de alguna ayuda de la Administración. Aún así, es de todos conocido que no generan ingresos suficientes para llevar a cabo su labor, que no obtienen beneficio y que el trabajo que realizan lo hacen aportando de su tiempo y de su hacienda lo que buenamente pueden.

*Por ello **resulta injusto**, no solo con estas ONG’s, sino principalmente con la sociedad por la que trabajan, **que se les imponga la misma carga tributaria que a empresas con actividades comerciales, y que no se tenga consideración alguna con la labor social que realizan.***

*Tristemente señalamos que no existe en la actual ordenanza fiscal por residuos urbanos **ni un sólo epígrafe destinado a las actividades sin ánimo de lucro**, aquellas que tienen como fin un objetivo social. Es decir, la actual ordenanza tasa igual o con mayor carga a actividades que no regeneran beneficio y por tanto no obtienen rentas con que hacer frente a este pago, sino que estos recursos son extraídos en muchos casos de las ayudas que se aportan para un fin social. Es por tanto evidente que cargar actividades con un fin social un dicha tasa supone un perjuicio, pues reduce la capacidad de estas entidades de obrar en beneficio de la comunidad.*

Contrariamente a lo que consagra la Constitución Española**, la carga aplicada a estas organizaciones no es proporcional sino desproporcionada y lesiva contra el interés público. Resulta negativamente notorio que estas ONG’s sean cargadas con una de las mayores tasas de la ordenanza (al quedar encuadradas en Inmuebles destinados a otras actividades no especificadas), tributando así más por metro cuadrado que la mayoría de los comercios. **Esto es doblemente injusto:

1. *Como ya hemos expuesto lo es porque se carga una actividad sin ánimo de lucro -que no genera beneficio- como si los tuviera, haciendo muy difícil su mantenimiento y restando recursos a la ayuda efectiva. **Es injusto por la desproporción de la carga en función de los recursos.***
2. *Pero también es injusto por la desproporción de la tasa por metro cuadrado que se repercute. No*

1

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7WUWSKDP5LT67ZZR5WMBDDEE	Fecha	20/11/2023 13:59:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUWSKDP5LT67ZZR5WMBDDEE	Página	1/3



es lógico tasar a un espacio de una ONG -donde prácticamente no se producen residuos al no existir una actividad económica ni industrial- de la misma manera que a un supermercado o una peluquería, como es el caso. Pues **resulta evidente que las actividades de índole social apenas producen residuos.**

La lógica de la matemática pura no entiende que la sociedad no sólo se mueve por dinero. Pero nosotros, que no somos calculadoras, sino personas, sí debemos entender que a veces recaudando menos se obtiene más, pues si tuviéramos que pagar la labor que estos colectivos realizan costaría mil veces más de lo que se les recauda.

Desde Izquierda Unida Sanlúcar Avanza defendemos que es necesario facilitar la labor de las ONG's, y apoyar desde este ayuntamiento el trabajo que realizan por todos las sanluqueñas y sanluqueños. **Protejamos a las organizaciones sociales como un bien esencial** que trabaja y pone en valor la rica diversidad de nuestra sociedad y que atiende necesidades a las que la Administración muchas veces no sabe o no puede llegar.

Así, en vez de recaudar a quien no obtiene beneficios económicos, sino que da como beneficios sociales lo poco que tiene, **en vez de poner trabas, ayudemos a quien ayuda.** Este es el principio fundamental de **una Sanlúcar solidaria y que mira al futuro con espíritu de progreso.**

Pero esta iniciativa **tiene precedentes y está ya en aplicación** en localidades tan relevantes como Sevilla. Por ello encontramos que no existe motivo alguno que impida que los vecinos de Sanlúcar y del Aljarafe en su conjunto obtengan el mismo beneficio.

Por ello proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al gobierno municipal a que requiera a la Mancomunidad de Residuos del Guadalquivir modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SUPRAMUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GUADALQUIVIR a efecto de **bonificar en un 90% las cuotas aplicables a las entidades sin ánimo de lucro** para facilitar y fomentar su función social en beneficio del conjunto de la ciudadanía.

2. Dar traslado de los presentes acuerdos a la presidencia de la Mancomunidad de Residuos del Guadalquivir, a los alcaldes de los ayuntamientos que forman parte de dicha mancomunidad y a los portavoces de todos los grupos representados en la misma, solicitando su apoyo para la aprobación de esta iniciativa solidaria. “

Por el Grupo Municipal **VOX** se plantea la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** a la moción anteriormente trascrita, que dice como sigue:

“1.- Enmienda de Adición:

Añadir en el primer acuerdo lo siguiente:

donde aparece “... aplicables a entidades sin ánimo de lucro”, añadir lo siguiente:

...aplicables a entidades sin ánimo de lucro, exceptuando las organizaciones políticas y sindicatos vinculados a las mismas, para favorecer...”

El grupo proponente de la moción no acepta la enmienda y no se somete a votación.

Código Seguro de Verificación	IV7WUWSKDP5LT67ZZR5WMBDDEE	Fecha	20/11/2023 13:59:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUWSKDP5LT67ZZR5WMBDDEE	Página	2/3



Sometido el dictamen a votación, SE APRUEBA, con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece de los Grupos Municipales: PSOE (5), SEP (3), GIS (3) y IUSA (2).

Votos en contra: dos del Grupo Municipal: VOX (2).

Abstenciones: dos del Grupo Municipal: PP (2).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
El Alcalde,

Código Seguro de Verificación	IV7WUWSKDP5LT67ZZR5WMBDDEE	Fecha	20/11/2023 13:59:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WUWSKDP5LT67ZZR5WMBDDEE	Página	3/3

